

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Unidad de Osteoporosis S.A.S.
Demandada	Coomeva EPS.S.A.
Radicado	05001-31-03-008-2018-00429-00
Asunto	No da trámite a recurso de reposición por extemporáneo

No se dará trámite al recurso de reposición contra el auto que decretó medidas cautelares en este proceso, allegado por la apoderada de Coomeva EPS S.A., el 9 de marzo de 2020 (fls. 290 s.s.), por ser extemporáneo, teniendo en cuenta que el mencionado auto fue notificado por estados el 18 de enero de 2019 (fls. 39-41), además, la demandada fue notificada por aviso el 11 de julio de 2019. Art. 318 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)